

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DDO: KATERIN TATIANA ISAZA YEPES C.C. 1.107.056.404
DDO: RAFAEL SEGURA OSORIO C.C. 94.506.576
RAD: 76001 31 03 003-2020-00119-00**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2.022

1. El conciliador en insolvencia JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, mediante escrito que antecede informó del estado de negociación de deudas del demandado Sr. RAFAEL SEGURA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.506.576, refiriendo el acuerdo de pago que ha alcanzado con sus acreedores para lo cual anexo copia simple del mismo asegurando que se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicitando así dar aplicación al artículo 555 del C.G.P., en el sentido que el proceso continúe suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (C1 NM.32Y33 e.e.).

2. Por otro lado y en virtud de que mediante auto del 13 de diciembre de 2021 (C1 M.21 e.e.), se ordenó continuar el presente proceso en contra de la demandada KATERIN TATIANA ISAZA YEPES C.C. 1.107.056.404., la medida cautelar decretada mediante auto del 07 de octubre de 2020, recaerá únicamente en contra de la demandada en mención. (C1 NM.09 e.e.).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **RAFAEL**

SEGURA OSORIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 1º Y 555 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la medida cautelar decretada mediante auto que libró mandamiento de pago en fecha 07 de octubre de 2020, aclarando que recae únicamente sobre los derechos que tenga la demandada KATERIN TATIANA ISAZA YEPES (C.C. 1.107.056.404) en los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula No. 370-903136 y 370-903208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00119-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación: **cdf386414061fc06d27b1c1aeebae0d3beae435decdfdcf153c9687d214a4cc1**

Documento generado en 21/06/2022 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>